



HOHENAU

MADRE DE LAS COLONIAS UNIDAS



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 02121/2024 (Dos Mil Ciento Veinte y Uno/Dos Mil Veinte y Cuatro) POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N°04/2024 PARA LA CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Dr. RAUL PEÑA - PLURIANUAL AÑO 2024 - 2025 ID N°454683.

Hohenau, 6 de Noviembre de 2024.

VISTO: La recomendación emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas presentado conforme Expte. N°8063/2024, con referencia al llamado a Licitación Pública Nacional ID N°454683, para la construcción de un Polideportivo en la Escuela Nacional de Comercio Dr. Raúl Peña, ubicado en la zona urbana del municipio de Hohenau, y;

CONSIDERANDO: Que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N°7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario. Que, el acto de recepción y apertura de sobres se ha realizado en fecha 16 de octubre de 2024 y se han presentado los siguientes oferentes:

OFERENTE 1	METALURGICA VERA SRL - RUC N°80013551-2 MONTO OFERTADO: 3.384.543.794
OFERENTE 2	EMILIO GUSTAVO CARDOZO PIRIZ, RUC N°1941011-5 MONTO: 2.655.434.700
OFERENTE 3	CEFERIANO ZARZA - RUC N°2296529-7 MONTO: 2.339.799.400
OFERENTE 4	WALDINOS OSCAR CABRERA PORTILLO- RUC N° 1077894-2 MONTO: 2.392.415.100

Que, en base a lo estipulado en el Art. 54 de la Ley N°7021/22 de Suministro y Compras Públicas - tercer párrafo: "El Comité de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas

Que, el Art. 55 de la Ley N°7021/22 - ADJUDICACION dispone: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación."





Que el Art. 59 de la Ley 7021/201- Administrador del contrato - que textualmente establece: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, se han cumplido con los procedimientos de evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de licitación y verificado el dictamen de referencia la Intendencia Municipal expresa su conformidad con los fundamentos y recomendación emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas para la construcción del Polideportivo de la Escuela Nacional de Comercio Dr. Raúl Peña, considerando que la misma reúne las condiciones exigidas por la Ley 7021/2023 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Art. 75 del Decreto N°2264/2024.

Que, asimismo corresponde designar administrador del contrato a funcionarios dependientes de la Dirección de Obras de la institución municipal a los efectos señalados en el Art 59 de la Ley N°7021/2023.

Que, en virtud a las disposiciones del Art. 215 de la Ley N°3966 Orgánica Municipal la adjudicación en todo proceso licitatorio corresponde a la Intendencia Municipal.

Que, la Junta Municipal tiene la atribución de aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública....en virtud a las disposiciones establecidas en el Art. 36 inc. c) de la Ley Orgánica Municipal.

POR LO TANTO, y en mérito de lo expuesto; El Intendente Municipal de la ciudad de Hohenau en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR el llamado a Licitación Publica Nacional N°04/2024 para la construcción de Polideportivo en la Escuela Nacional de Comercio Dr. Raúl Peña - Plurianual año 2024-2025 ID 454683 al oferente Emilio Gustavo Cardozo Piriz, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	RUC	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
EMILIO GUSTAVO CARDOZO PIRIZ.	1941011-5	G. 2.655.434.700

Art. 2º: AUTORIZAR la suscripción del Contrato correspondiente.-----

Art. 3º: DESIGNAR a LILIAN MAGALI VILLORDO GARAY con Cedula de Identidad N° 5.312.745 como administradora del Contrato a ser suscripto en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N°04/2024 PARA LA CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Dr. RAUL PEÑA - PLURIANUAL AÑO 2024 - 2025 ID N°454683, con las facultades previstas a tal función.-----

Art. 4º: La erogación dispuesta en el Art. 1º de la presente Resolucion, será financiada como recursos previstos para el efecto en el Presupuesto de la Municipalidad de Hohenau 2024 - 2025.-

Art. 5º: REMITIR a la Junta Municipal para su aprobación.-----

Art. 6º: COMUNICAR a las partes, a quienes corresponda y cumplido, archívese.-----



Valentín de Cárdenas
Secretaría General

0775 222 206

municipalidad@hohenau.com.py

hohenau.gov.py @hohenaumuni

Guillermo Closs esq. Dres. Sadoff



Enrique Hahn Villalba
Intendente Municipal

EMPLEADO DE HOHENAU

ENRIQUE HAHN
INTENDENTE